

Exp.: 08-OPEN-00141.4/2021

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 20/12/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Copia íntegra de los expedientes sancionadores SN 05/2021, SN 14/2021, SN 15/2021, SN 16/2021, SN 17/2021, SN 18/2021, SN 20/2021, SN 26/2021, SN 28/2021, SN 32/2021 y SN 36/2021 relativos a supuestas irregularidades en residencias de personas mayores durante la pandemia de covid-19 o, al menos, los que se hubieran terminado de tramitar cuando se dé respuesta a esta petición”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el artículo 14.1.e) es decir, el derecho de acceso se encuentra limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para “la prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos y disciplinarios”.

Parte de la solicitud del interesado versa sobre expedientes en tramitación, y esta administración ha valorado que el acceso a los expedientes en curso de tramitación y sus datos pueden producir un perjuicio en la investigación, instrucción o la sanción. El acceso a expedientes en tramitación, supone un peligro para estas fases, ya que divulga información sobre actuaciones en curso que pueden servir para prevenir las actuaciones de investigación, comprobación e inspección por los centros o entidades afectadas. Por ello, en el caso estudiado, se entiende que procede la invocación de dicho límite.

El acceso de los ciudadanos a estos concretos expedientes sancionadores a los que se solicita acceso, deberá realizarse cuando no comporte la puesta en riesgo de las actuaciones de investigación, comprobación e instrucción de los procedimientos, es decir, una vez finalizado los procedimientos sancionadores.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Evaluación, Calidad e Innovación (FJPS)



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la de los expedientes sancionadores en curso de tramitación por afectar y suponer un riesgo para las fases del procedimiento de investigación, instrucción o la sanción.

La información aquí facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos que obran en ella, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Madrid, en el día de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN